

|                     |                               |
|---------------------|-------------------------------|
| <b>Radicado:</b>    | 05001-31-03-007-2020-00077-00 |
| <b>Providencia:</b> | Auto N° 1573                  |
| <b>Asunto:</b>      | Levanta medidas - Requiere    |

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Atendiendo a la solicitud de la promotora de la reorganización de la sociedad GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN EN INNOVACIÓN S.A.S. “En Reorganización”, se accederá el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes no sujetos a registro, atendiendo a que el desembargo opera por ministerio de la ley de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 772 de 2020. En cuanto a las medidas que recaen sobre bienes sujetos a registro de la sociedad deudora, serán dejados a disposición del juez del concurso conforme lo dispone el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Finalmente, se requerirá a la parte accionante para que notifique efectivamente a las señoras LEONOR STELLA PUENTES OSORIO y YOLIMA PUESTES OSORIO, o la constancia de radicación de los oficios No. 192, 196, 197, 198 199 y 200. Lo anterior, bajo el apremio de la sanción prevista en el artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, ***EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,***

***RESUELVE:***

**PRIMERO:** LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- A) EL EMBARGO el embargo de los dineros que la sociedad GEXTION GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN S.A.S. con NIT 900.299.685-3-3, posea en las siguientes cuentas:
- Ahorros No. 400053854 de Davivienda S.A.
  - Ahorros No. 553617169 de Bancolombia S.A.
  - Ahorros No. 992063341 de Bancolombia S.A.
  - Corriente No. 597985454 de Bancolombia S.A.
  - Corriente No. 601006326 de Banco BBVA S.A.
  - Corriente No. 100005524 de Banco Colpatría S.A.
  - Corriente No. 869999229 de Banco Davivienda S.A.

- Corriente No. 869999237 de Banco Davivienda S.A.
- Corriente No. 650810539 de Banco de Occidente S.A.
- Corriente No. 010152468 de Banco Scotiabank Colpatría S.A.
- Corriente No. 005524 de BBVA COLOMBIA S.A.
- Corriente No. 006326 de Banco Scotiabank Colpatría S.A.
- Ahorros No. 20200131 de Bancolombia S.A.
- Ahorros No. 152086 de BBVA COLOMBIA S.A.
- Ahorros No. 816102 de Bancolombia S.A.

B) EL EMBARGO del derecho de ejercicio de la opción de compra que el demandado GEXTION GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN S.A.S. con NIT 900.299.685-3-3, posea con BANCOLOMBIA S.A., respecto de los contratos de leasing o arrendamiento financiero No. 170282000 del 02/10/2014, 184820000 del 16/12/2015, 186990000 del 22/02/2016, 188640000 del 24/06/2016, 192826000 del 27/10/2016, 158841000 del 20/03/2014, 1653170000 del 27/06/2014 y 170901000 del 10/27/2014.

C) EL EMBARGO de los derechos de crédito que por concepto venta de bienes o prestación de servicios, posea el demandado GEXTION GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN S.A.S. con NIT 900.299.685-3-3, en las siguientes entidades:

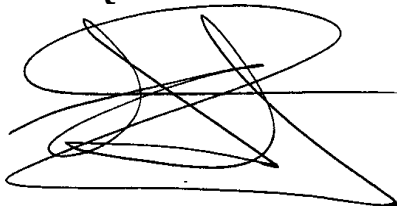
- MINCIENCIAS
- MINTIC
- SENA
- INDER
- ALCALDÍA DE MEDELLÍN
- CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
- CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
- LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA
- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- UNIVERSIDAD EAFIT
- UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
- IVANAGRO S.A.
- TRONEX
- INDUCASCOS

- PARMALAT
- PERCEPTUAL
- ALIMENTOS EL CARIBE
- LITOEMPAQUES
- CLARO COLOMBIA S.A.

**SEGUNDO:** PONER A DISPOSICIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para el proceso de reorganización de la sociedad GESTION GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION SAS con NIT 900.299.685, el embargo del establecimiento de comercio propiedad del demandado GEXTION GRUPO DE EXPERTOS EN GESTIÓN E INNOVACIÓN S.A.S., identificado con matrícula mercantil No. 21-479878-02, y ubicado en la CARRERA 48 No. 20-114 OF. 829 - 830, MEDELLÍN.

**TERCERO:** REQUERIR a la parte accionante para que notifique efectivamente a las señoras LEONOR STELLA PUENTES OSORIO y YOLIMA PUESTES OSORIO, en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o 8 del decreto 806 de 2020; o aporte la constancia de radicación de los oficios No. 192, 196, 197, 198 199 y 200 del 2020. Lo anterior, bajo el apremio de la sanción prevista en el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO**  
**JUEZ**

**(5)**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **15 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 87, fijados a las 8:00a.m.

**Mayra Alejandra Guzmán Ríos**  
**Secretaria**